



VISTOS; la solicitud presentada por la señora Evelyn Omayra Gómez Támara para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000761-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Memorando N° 001353-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000807-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con la Resolución Directoral N° 000297-2023-DCIA/MC se autoriza la ejecución del proyecto de investigación arqueológica con excavaciones Proyecto Arqueológico Tambillo (PATA) Leymebamba, Amazonas, Perú. Temporada de campo, junio-agosto 2023 a ejecutarse en el distrito de Leymebamba, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de quince muestras arqueológicas tomadas en el marco del proyecto indicado para que sean sometidas a análisis científicos de carácter destructivos, fechados radiocarbónicos C-14 con la técnica AMS-Espectrometría por Aceleración de Masas y Macrobotánicos (entre ellos, un estudio antracológico) en los Laboratorios DirectAMS Radiocarbon Dating Service y Arqueobotánica de la Universidad de California-Berkeley, ambos en los Estados Unidos de América;

Que, adicionalmente, a través del referido documento se señala que las muestras arqueológicas serán trasladadas a Estados Unidos de América, por el servicio de courier internacional “empresa FedEx” (Lima), lo cual se corrobora, además, de lo que se describe en los Informes N° 000261-2023-DCIA-MLI/MC y N° 000266-2023-DCIA-MLI/MC;



Que, mediante Informe N° 000761-2023-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000261-2023-DCIA-MLI/MC y N° 000266-2023-DCIA-MLI/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Memorando N° 001353-2023-DGM/MC, la Dirección General de Museos acompaña la Hoja de Elevación N° 000509-2023-DRBM/MC y el Informe N° 000124-2023-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de quince muestras arqueológicas recuperadas en el marco del proyecto de investigación arqueológica que se indica en la parte considerativa para realizar análisis científicos de carácter destructivos 1) fechados radiocarbónicos C-14 con la técnica AMS-Espectrometría por Aceleración de Masas en el Laboratorio de DirectAMS Radiocarbon Dating Service de la ciudad de Seattle en el Estado de Washington en los Estados Unidos de América y 2) Macrobotánico (entre ellos, antracológico) en el Laboratorio de Arqueobotánica de la Universidad de California de la ciudad de Berkeley en el estado de California en los Estados Unidos de América.

El detalle de la descripción de los análisis científicos está contenido en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las quince muestras arqueológicas.

Artículo 3.- Autorizar al servicio de courier internacional “FedEx”, para que efectúe el traslado de las trece muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América; siendo dicha autorización institucional e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, la señora Evelyn Omayra Gómez Támara presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución la licenciada Evelyn Omayra Gómez Támara, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES